JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre, Veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023)

Exhorto promovido dentro del proceso Laboral instaurado por JORGE ALCIDES ACOSTA GUERRA contra ANOVA PERÚ SAC, ANOVO COLOMBIA SAS Y ANOVO EXPANSIÓN SAS.
Radicado: 110013103 009 2021 00405 00.
Ingresó: 27/06/2023.

Revisada la documental que antecede[1], proveniente de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano de la Cancillería Colombiana, en la cual remiten el expediente allegado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia por parte del DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA, PERÚ y la entregada por el profesional del derecho que representa al interesado en esta actuación, conforme se requirió en auto anterior[2], la misma se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, y atendiendo que el objeto del presente requerimiento rogado, es la notificación de la sociedad demandada en Colombia vía consular de la audiencia a celebrarse por el 17º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima (Perú), se procede a correr traslado al Ministerio Publico en la forma señalada en el artículo 609 del C.G.P. por el término de 3 días.

Secretaría libre las comunicaciones del caso, y remita el link del presente trámite para que la Procuraduría General de la Nación, pueda emitir el concepto a que haya lugar. Compútese el mismo atendiendo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

[1] Documento: “25RespuestaCancilleria”.
[2] Documento: “22AutoOrdenaOficiarAutordadesdePerú”.

Cumplido el termino anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

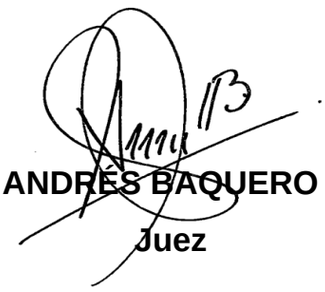

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

EBA